

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 18/05/2010, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del convenio específico por el que se establece la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en materia de procedimiento de selección para el ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas. [2010/8457]

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Andalucía han formalizado un Convenio de Colaboración en materia de procedimiento de selección para el ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del Convenio de Colaboración que figura como Anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 18 de mayo de 2010

El Secretario General
TOMÁS HERVÁS LORITE

Anexo

Convenio de colaboración en materia de procedimiento de selección para el ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En Toledo, a 12 de mayo de 2010

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles García Moreno, en su calidad de Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco José Álvarez de la Chica, en su calidad de Consejero de Educación de la Junta de Andalucía.

Intervienen

El Excmo. Sr. D. Francisco José Álvarez de la Chica, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Excm. Sra. D.^a María Ángeles García Moreno, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 23.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración y, en su virtud, exponen

Primero. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha procedido, por Resolución de 29 de marzo de 2010 (DOCM del mismo día), a convocar procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas [...]. Entre las plazas convocadas figuran las pertenecientes a las especialidades Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Segundo. La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por Orden de 25 de marzo de 2010 (BOJA del 6 de abril), ha convocado procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño [...]. Entre las plazas convocadas figuran las pertenecientes a las especialidades Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Tercero. Al no existir personal funcionario de carrera de las referidas especialidades en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la mencionada Resolución de convocatoria de procedimientos selectivos establece, en el apartado 1.4 de la base 1, que la "Consejería de Educación y Ciencia podrá realizar convenio con otra Administración Educativa, con el fin de garantizar la realización de la fase de oposición en las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas."

Sobre la base de lo expuesto anteriormente, y en atención a lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración que consta de las siguientes cláusulas

Primera. Es objeto del presente Convenio articular la cooperación entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en orden a garantizar la realización de la fase de oposición del personal opositor de las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, acogidos a la Resolución de 29 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ante órganos de selección compuestos por personal funcionario de carrera de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. A tal efecto, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía facilitará a la de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la relación de personal que formará parte de los tribunales de las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, así como sus sedes de actuación, al objeto de su publicación, en la forma que proceda, en el diario oficial correspondiente.

Asimismo, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía facilitará a la de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la relación de las comisiones de elaboración de informes sustitutivos del ejercicio B2 que habrán de realizar la valoración de los mismos, referidos al personal opositor de Castilla-La Mancha de las especialidades y cuerpo de referencia que reúna los requisitos establecidos en la base 28.1.2.3 de la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 2010, citada.

Tercera. Las sedes de actuación de los órganos de selección estarán ubicadas en los centros docentes de las ciudades de Andalucía que proponga la Consejería de Educación.

Las sedes de las comisiones de elaboración de informes a que se refiere la cláusula tercera se ubicarán en las ciudades de Andalucía que proponga la Consejería de Educación.

Cuarta. En consonancia con lo anterior, corresponde a los tribunales y comisiones facilitados por la Administración educativa de la Junta de Andalucía:

- a) Llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la fase de oposición en las especialidades y cuerpo de referencia, con las especificaciones y salvedades que se establecen en las cláusulas siguientes.
- b) Proceder a la valoración de los informes de las unidades didácticas sustitutivos del ejercicio B2 del personal que, por cumplir los requisitos, facilite a las comisiones de elaboración de informes la Administración educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinta. Sin perjuicio de lo anterior, el acto de presentación del personal admitido al procedimiento se llevará a cabo en los lugares que establezca la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, a tal efecto, encomendará a los tribunales que proceda de la especialidad de Piano la identificación del personal opositor, la impartición de instrucciones sobre el procedimiento, plazos y lugares en que éste se desarrollará, así como la recogida de las correspondientes programaciones didácticas.

Asimismo, los referidos tribunales de la especialidad de Piano tendrán encomendada la efectiva realización de la parte A de la prueba, por lo que efectuarán el sorteo de los temas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2009, citada, y velarán por el desarrollo de los mismos de acuerdo con las bases de la referida convocatoria.

Sexta. Las actas que se levanten del acto de presentación y de la realización de la parte A de la prueba se facilitarán a los tribunales de las tres especialidades de Danza, junto con los ejercicios desarrollados por el personal opositor. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha velará por que la custodia y entrega de los mencionados documentos y ejercicios se lleve a cabo en condiciones de máxima seguridad, de forma que en todo momento el procedimiento se lleve a cabo atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Séptima. La valoración de los méritos de la fase de concurso la realizará, en nombre de los tribunales correspondientes a las especialidades de Danza de referencia, una comisión de baremación, designada al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que aportará dicha valoración a los mencionados tribunales.

Octava. En el supuesto de que coincidan los tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los que hayan de juzgar la fase de oposición de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las actuaciones se llevarán a cabo de forma totalmente diferenciada, de manera que hasta la finalización de dicha fase del procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 25 de marzo de 2010, no se acometerán las actuaciones a que se refiere la Resolución de 29 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Novena. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pondrá a disposición de los tribunales y de las comisiones de elaboración de informes sustitutivos de la parte B2 de la prueba a que se refiere el presente convenio de colaboración la aplicación informática creada al efecto para la gestión del procedimiento selectivo. La mencionada aplicación contará con los medios de seguridad suficientes para garantizar la absoluta confidencialidad del procedimiento.

Décima. Las indemnizaciones por razón del servicio que corresponda abonar al personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que actúe como miembro de los tribunales y comisiones de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que se refiere el presente convenio de colaboración, correrán a cargo de la Consejería de Educación y Ciencia de la mencionada Comunidad Autónoma.

Undécima. El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará en vigor en tanto no se sustancien los listados del personal seleccionado del cuerpo y especialidades objeto del mismo.

Y para que así conste, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.- Francisco José Álvarez de la Chica

Por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.- María Ángeles García Moreno